



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



Unidad de Transparencia

OFICIO NO. SSN-UT-683/2024
Tepic, Nayarit, a 02 de Octubre del 2024.

Asunto: Incompetencia por Comité
Solicitud de+ Acceso a Información
Folio: 181191324000301

USUARIO: "Tania Garcia Reyes"

P R E S E N T E

En relación a la solicitud de información presentada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y remitida a este organismo público descentralizado, asignándosele el número de folio 181191324000301 y de conformidad a lo establecido en los artículos 134,135, 141, 142, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada en su petición, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés el Comité de Transparencia de los Servicios de Salud sesiono extraordinariamente, toda vez que derivado del oficio SSN-DAH-0478/2023, signado por el Dr. Roberto Tovar Gutiérrez Director de Atención Hospitalaria, solicitó la Declaración de Incompetencia, esto con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit, incompetencia que fue confirmada por el Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Nayarit en fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés en el punto tercero del día, durante la celebración de la Décima Primer Sesión Extraordinaria 2023; donde por unanimidad, el Comité acordó:

"CTSSN/EXT/1102/2023.- Se confirma y Declara la Incompetencia de los Servicios de Salud de Nayarit, para brindar acceso al usuario "Sin nombre" a la información consistente en "...los datos capturados en la plataforma SISTEMA DE GESTIÓN DE GASTOS CATASTRÓFICOS (SIGGC) VERSIÓN 4.0 realizadas entre el 01 de agosto 2022 y el 31 de julio 2023..." en virtud de que dicha información, es generada y está en posesión de otro sujeto obligado como resulta, el Instituto de Salud para el Bienestar, propiamente de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, a través de su propia Unidad de Transparencia y no a través de los Servicios de Salud de Nayarit, quienes pudiesen entregar los datos requeridos por el usuario.

Por lo anterior, se instruye a la Lic. Laura Liliana Lyle Bañuelos, para que a la brevedad posible, informe del presente acuerdo por el mismo medio que ingresó la solicitud, señalando, de ser posible, que los sujetos obligados probablemente competentes para atender la solicitud de información con número de folio 181191323000287, resultan los

Página 1 de 8





previamente invocados, en su carácter de Autoridades generadoras de la información, los idóneos brindar acceso a los documentos y datos faltantes."

De lo cual se advierte y colige, que la información solicitada, ya no está en posesión de los Servicios de Salud de Nayarit, sino de la Dirección a Enfermedades de Alto Costo (FONSABI) Y SADMI, siendo este cambio permanente derivado de la federalización de los Servicios de Salud, por lo tanto, este sujeto obligado ahora resulta INCOMPETENTE para brindar acceso a dicha información, siendo un ente distinto el encargado de poder atender la petición solicitada, por las causas, motivos y fundamentos precisados en el Acta de la Décima Primer Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud.

Acta de sesión y solicitud de incompetencia por el área correspondiente se anexan al presente como adjunto en archivo digital PDF, así como el acuerdo en mención en la solicitud.

Saludos Cordiales.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Denisse Cortez Velarde
Titular de la Unidad de Transparencia
de los Servicios de Salud de Nayarit





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:00 horas del día miércoles veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, en la sala de Juntas de la Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit, sito en calle Dr. Gustavo Baz número 33, del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, con el fin de dar cumplimiento a la disposición que establece el artículo 2 inciso V, artículo 23 numeral 9; tercer párrafo del artículo 120 y el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (LTAIPEN), se reunieron la Lic. Laura Liliana Lyle Bañuelos, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; la Lic. Cinthia Yaneth Rodríguez Gallegos, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Persona Designada por el Titular del Sujeto Obligado y el Mtro. Juan Jafet Velarde González, Titular del Órgano Interno de Control; los presentes reunidos para efectos de celebrar la **Décima Primer sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Nayarit, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum legal de instalación.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité, la **Declaración de Incompetencia** que solicita el Dr. Roberto Tovar Gutiérrez, Titular de la Dirección de Atención Hospitalaria de este sujeto obligado, en carácter de superior jerárquico del Centro Estatal de Cancerología, a través de oficio SSN-DAH-0478/2023, que se adjunta al presente en copia simple respecto de la solicitud de información Folio 181191323000287, realizada por el usuario "Sin nombre". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
4. Clausura de la sesión.

PUNTO 1

En uso de la palabra a la Lic. Laura Liliana Lyle Bañuelos, Titular de la Unidad de Transparencia y presidente del Comité, da la bienvenida a los asistentes, efectuando el **pase de lista** correspondiente de los Integrantes de este ente colegiado; **se tiene por instaurado el Quórum legal** de instalación en virtud de asistir **mayoría absoluta** consistente en 3 de los 3 integrantes, y declara que se tomaran por válidos los acuerdos que en esta sesión se determinen.





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



2023
Año de
Francisco
VILLA

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PUNTO 2

En uso de la palabra a la Lic. Laura Liliana Lyle Bañuelos, Titular de la Unidad de Transparencia y presidente del Comité, indica que el segundo punto es la "lectura y aprobación en su caso del Orden del Día", para lo cual procede a dar lectura al orden del día previamente circulado, una vez esto, se somete a votación del Comité de Transparencia si es de aprobarse el punto en cuestión, los que por unanimidad, en votación económica, tomaron el siguiente acuerdo:

CTSSN/EXT/11/01/2023.- Los integrantes del comité de forma colegiada y unanimidad, aprueban el orden día de la Décima Primer Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Nayarit, en los términos que constan en la presente acta.

PUNTO 3

Prosiguiendo con el orden del día, el tercer punto corresponde a la solicitud de Declaración de incompetencia parcial que solicita el Dr. Roberto Tovar Gutiérrez, en su carácter de Titular de la Dirección de Atención Hospitalaria de este sujeto obligado, respecto de la solicitud de información Folio 181191323000287, realizada por el usuario "Sin nombre", a través de oficio SSN-DAH-0478/2023, que se adjunta a la presente acta en original para rúbricas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de no resultar notoria.

La solicitud de origen, recibida en esta Unidad a través de Plataforma Nacional de Transparencia en fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés, requiriendo de este Sujeto obligado la siguiente información:

**Buenos días.*

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, del INSABI (Instituto Nacional de Salud y Bienestar) con motivo de consolidar los Requerimientos de la demanda de medicamentos y material de curación para su adquisición consolidada para el ejercicio 2023 y 2024, solicito atentamente a su Institución y a las personas involucradas en dicho proceso los datos capturados en la plataforma SISTEMA DE GESTIÓN DE GASTOS CATASTRÓFICOS (SIGGC) VERSIÓN 4.0 realizadas entre el 01 de





ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

agosto 2022 y el 31 de julio 2023, esta solicitud se realizó para el ejercicio de estimación de la demanda asociada a los medicamentos e insumos asociados con el FONSABI y SADMI de acuerdo con lo anterior es de nuestro interés solicitar de manera respetuosa lo siguiente:

1. Listado de medicamentos y material de curación capturados en dicho proceso (Carga de la demanda) y mencionada plataforma (SISTEMA DE GESTIÓN DE GASTOS CATASTRÓFICOS (SIGGC)" VERSIÓN 4.0), dicho listado debe contener:

- a. Fecha de captura.
- b. Nombre de la Unidad Médica.
- c. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) de destino.
- d. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) solicitante.
- e. Clave del medicamentos o insumo (Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud).

- f. Descripción.
- g. Grupo terapéutico.
- h. Cantidad solicitada.
- i. Cantidad ajustada.
- j. Cantidad validada.
- k. Precio de Referencia.
- l. Fuente de Financiamiento.
- m. Estatus (Autorizado, rechazado, cargado, validado, pendiente de validar).
- n. Comentario.
- p. Observaciones y ajustes.

2.- Presupuesto destinado por fuente de financiamiento para dicho proceso.

AGRADECEREMOS EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN EN ARCHIVO DE EXCEL, YA QUE SU DESCARGA DESDE LA PLATAFORMA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE GASTOS CATASTRÓFICOS (SIGGC)" VERSIÓN 4.0 ES COMPATIBLE CON DICHO SOFTWARE.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y estaré atento a su oportuna respuesta." (sic)

La solicitud contenía como anexo, un correo electrónico que se anexa a la presente Acta y se tiene por reproducido en obvio de repetición como si a la letra se insertase, y en su momento por su materia, fue turnada a la Dirección de Atención Hospitalaria de este organismo público descentralizado. En atención a lo solicitado, la Dirección de Atención Hospitalaria dio respuesta señalando la imposibilidad de brindar respuesta, en virtud de que la facultad de la carga de necesidades ahora reside en FONSABI y SADMI.





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

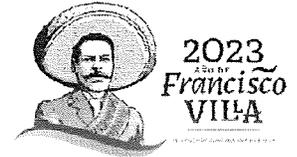
Resulta imperativo que se someta a consideración del presente Comité de Transparencia, ya que como se advierte y colige, no resulta notoria ni total la incompetencia, para ser dictada de conformidad a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que dichos datos, estuvieron temporalmente en posesión de este sujeto obligado, sin embargo, fueron transferidos al Instituto del Bienestar a través de la Plataforma en comento, y derivado de la citada transferencia y petición, se proveerá a este sujeto obligado, los Servicios de Salud de Nayarit, aunado a la materia y sus objetivos, que concuerda con las de este organismo público descentralizado, como resulta **garantizar servicios de salud de forma gratuita para quienes no cuentan con seguridad social**; por lo anterior, se someterá a acuerdo del Comité de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 123 de la citada Ley.

Ahora bien, atendiendo a lo señalado, resulta necesario precisar, en primer término, que de conformidad al Decreto de Creación 7979, este sujeto obligado se denomina, Servicios de Salud de Nayarit. Por lo anterior, se puntualiza, que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit, no son un mismo ente jurídico, ya que no nacen de un mismo acto, y tienen facultades y atribuciones reconocidas en ordenamientos distintos, y si bien el Secretario de Salud, es el señalado en el citado Decreto como Director General de los Servicios de Salud, se debe atender literalmente al carácter con el que llega a suscribir y/o testificar actos jurídicos.

Procediendo al estudio del fondo de la solicitud, mediante la cual solicita información consistente en: *"...los datos capturados en la plataforma SISTEMA DE GESTIÓN DE GASTOS CATASTRÓFICOS (SIGGC) VERSIÓN 4.0 realizadas entre el 01 de agosto 2022 y el 31 de julio 2023..."* y este organismo Público descentralizado, según manifiesta el área posiblemente poseedora de la información, señala que desde el inicio de la Federalización de los Servicios de Salud, bajo el Programa IMSS-BIENESTAR, y carga de las necesidades para las adquisiciones, son facultad del INSABI, por lo que ya no es información generada por los Servicios de Salud de Nayarit, sino, que el sujeto obligado que podría brindar el acceso efectivo a dichos datos, resulta la dependencia que la genera, la Coordinación de Abasto del INSABI, a través de su propia Unidad de Transparencia.

Ahora bien, para clarificar al usuario lo anterior, resulta necesario precisar los siguientes momentos dentro de la Federalización de los Servicios de Salud.





ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El día siete de diciembre del año dos mil veintiuno, se firmó el ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES COORDINADAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL ESTADO DE NAYARIT, que celebraron, por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y por otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, cuyo objeto fue:

"(...) PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las acciones generales conforme a las cuales "NAYARIT" y "EL IMSS", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para intercambiar información e impulsar gestiones a fin de ampliar la operación del Programa IMSS-BIENESTAR, empleando la red de unidades de salud en el Estado de Nayarit referidas en el Anexo I del presente Acuerdo, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población residente en el Estado de Nayarit que no cuente con seguridad social.

SEGUNDO. "NAYARIT" se compromete a brindar a "EL IMSS" las facilidades que resulten necesarias para el intercambio de información, a fin de permitir la transferencia de infraestructura médica y financiera, con el objetivo de llevar a cabo la prestación de los servicios de salud, a través del Programa IMSS-BIENESTAR (...)"

Posterior a esto, se acordaron Reglas de Operación, siendo las últimas las publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil veintidós, donde se definen las Reglas aplicables al ejercicio Fiscal 2023, que resulta el corriente al momento de la celebración de la presente sesión, que en el numeral 1.1 estableció lo siguiente:

"1.1. Glosario de definiciones y acrónimos.

(...)

<i>Unidad del Programa</i>	<i>Ente administrativo a través del cual el IMSS administra el Programa IMSS-BIENESTAR.</i>
----------------------------	---

(...)

3.6.1. Instancia normativa

Corresponde a la Unidad del Programa la definición de los aspectos que regulan su ejecución. Tendrá las siguientes facultades:

I. Organizar la administración y operación de los dos componentes del Programa, en sus diferentes niveles de conducción y operación, en colaboración articulada con IMSS-BIENESTAR, atendiendo a los objetivos, alineados al Programa Estratégico de Salud para el Bienestar y en términos de los Convenios de Colaboración que, para tal efecto, suscriba el IMSS con el IMSS-BIENESTAR;

(...)

IV. Realizar los procesos administrativos alineados con IMSS-BIENESTAR conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto suscriba con el IMSS;

XVII. Acordar conjuntamente con los órganos normativos del IMSS, las condiciones de trabajo del personal del Programa con tipo de contratación base y confianza, así como al que alude el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley del Seguro Social;

XVIII. Aprobar las estrategias para la formación, capacitación y educación permanente del personal del Programa;





ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

XIX. *Difundir y utilizar los resultados obtenidos de las evaluaciones interna y externa del Programa, con el fin de analizar su operación, avances e impacto, así como definir las acciones de mejora necesarias, transparentar la operación y el uso correcto de los recursos asignados;*

(...)

4. Operación

4.1. Proceso

La operación del Programa se realiza acorde al MAS-BIENESTAR, a través de los dos componentes del Programa y en seguimiento a las estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

Para el desarrollo de dichos componentes, la operación del Programa se estructura con base en prioridades en salud, para lo cual se establecen metas e indicadores por la Unidad Central del Programa, y son operados en los ámbitos de los OOAD, regional, hospitalario y zonal correspondiente.

(...)

4.2. Ejecución

4.2.1. Gestión presupuestaria y avances financieros

Anualmente, la Unidad del Programa elabora el Anteproyecto de Presupuesto, el cual toma en consideración los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el PROSESA y el Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2020-2024, mismos que se alinean a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con objeto de orientar el proceso presupuestario al logro de resultados de manera integral y enfocado a las prioridades en salud con base en la disponibilidad presupuestal.

El Anteproyecto de Presupuesto se determinará y actualizará tomando como base su capacidad operativa y el aumento en la demanda de servicios; el incremento anual en el gasto de Servicios de Personal, incluida la cobertura del total de las plazas autorizadas, la revisión al Contrato Colectivo de Trabajo y el pago de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, así como la perspectiva macroeconómica.

Dicho Anteproyecto deberá observar las disposiciones establecidas en los artículos 25 y 29, de la LFPRH que estipulan que este se realizará con base en las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría; y con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la Secretaría establezca.

Este documento se envía a la Dirección de Finanzas del IMSS para que, por su conducto, sea remitido a la SHCP, con el fin de que dicha dependencia lo contemple dentro del proyecto del PEF que el Ejecutivo Federal somete a consideración de la H. Cámara de Diputados.

Con objeto de garantizar la continuidad en la operación de las unidades de salud y hospitales al inicio del siguiente ejercicio fiscal y obtener mejores condiciones en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, el IMSS, en su carácter de administrador del Programa, conforme a lo señalado en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto de reforma a la Ley General de Salud, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2003, incorporará a sus procesos licitatorios las necesidades que la Unidad le comunique, con base en el presupuesto autorizado al Programa en el PEF para el ejercicio fiscal en curso.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la LFPRH, 146 de su Reglamento, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las presentes ROP serán consideradas como la autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, para lo cual la Unidad el Programa, a través de la Dirección de Finanzas del IMSS, comunicará el monto a licitar a la SHCP.

Una vez publicado el PEF en el DOF, la Unidad del Programa, en apego a las disposiciones legales aplicables, propone el calendario de ministraciones que es validado por la SHCP, y realiza la programación del gasto del Ramo 19.

Aunado a lo anterior, la Unidad del Programa notifica al H. Consejo Técnico del IMSS, la distribución total de los recursos con los que contará tanto al inicio como al término de cada ejercicio y, de ser el caso e independientemente de su fuente de financiamiento, las ampliaciones presupuestales que se llegasen a tener durante el ejercicio fiscal.





ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La Unidad del Programa asigna los recursos a los OOAD en función de la cobertura y actividad que éste tiene en cada una de ellas, siendo éstos los responsables de la ejecución y, en su caso, comprobación del gasto de los recursos asignados.

El manejo de estos recursos se hará a través de la Tesorería del IMSS a cargo de la Dirección de Finanzas, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, el RIIMSS y en el Manual de Organización de la referida Dirección. (...)"

Como se advierte y colige de lo anterior, el programa IMSS-BIENESTAR, es administrado por el IMSS a través de un Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado, y el programa es un organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de agosto del año dos mil veintidós. La facultad de operar y ejecutar dicho programa, reside en los citados órganos de operación, y derivado del acuerdo de colaboración previamente invocado y textualizado, es aplicable a esta Entidad Federativa, que ya opera con el nuevo modelo de salud.

Ahora bien, de conformidad a lo recientemente acordado por el Instituto de Salud para el Bienestar y los Servicios de Salud de Nayarit, precisando el *"ANEXO 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit."* Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de mayo próximo pasado, se acordó:

"(...) 5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD", para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará a las bases siguientes:

a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "INSABI" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.

b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".





ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a este concepto de gasto, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a "LA ENTIDAD". El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por "LAS PARTES".

Para llevar a cabo la formalización de los Apéndices a que se refiere este literal, "LAS PARTES" reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que "LA ENTIDAD" cargue en el Sistema implementado para tal fin por el "INSABI", denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán en el referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de "LA ENTIDAD" en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a "LA ENTIDAD".

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que "LA ENTIDAD" haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la





ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

"LAS PARTES" acuerdan que el "INSABI", por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar a "LA ENTIDAD", recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de "LA ENTIDAD", sin que requiera para ello, autorización por parte del "INSABI", adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el "INSABI".*
- Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el "INSABI" para su entrega en especie. (...)"*

Como también se advierte y colige, la carga de datos (necesidades de medicamentos, incluidas las de gastos catastróficos) y sus posterior compra/adquisición, que alguna vez fue facultad de este sujeto obligado, actualmente y de conformidad a lo anteriormente textualizado, durante el ejercicio 2023 será ejercida por el Instituto del Bienestar, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, y éstas serán responsables de integrar los requerimientos de "LA ENTIDAD" en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; así como de instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, y posteriormente administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes en especie a "LA ENTIDAD". Con fundamento en lo anterior, se someterá a acuerdo del Comité de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 123 de la citada Ley.

Con lo anterior se acredita que efectivamente, tal cual señala el área responsable, radicaría en otro sujeto obligado, la obligación de tener en sus expedientes físicos y electrónicos, en todo caso, los datos requeridos por el usuario "Sin nombre", consistentes en "...los datos capturados en la plataforma SISTEMA DE GESTIÓN DE GASTOS CATASTRÓFICOS (SIGGC) VERSIÓN 4.0 realizadas entre el 01 de agosto 2022 y el 31 de julio 2023..." radicaría, en el caso de documentos que integran el expediente laboral de médicos contratados por el Programa IMSS-BIENESTAR, en el Órgano de Operación Administrativa del IMSS-BIENESTAR, y

[Handwritten signature]





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

por otro, para brindar acceso a las necesidades de medicamentos, ahora resulta competente el Instituto de Salud para el Bienestar, ambos a través de sus propias Unidades de Transparencia y no a través de los Servicios de Salud de Nayarit, quien solo tiene posesión de de parte de la información, por lo tanto, los citados sujetos obligados, al ser los generadores y poseedores originales de la información solicitada, quienes resultarían actualmente competentes para brindar acceso a la información existente en sus archivos y quienes pudiesen entregar, en su caso, los documentos requeridos por el usuario.

Por lo que, analizada la solicitud y las normativas invocadas, ahora resulta notorio que la información peticionada es generada y resguardada por otros sujetos obligados, en ese tenor y por las anteriores consideraciones, el presente Comité de Transparencia, por unanimidad, acuerdan:

CTSSN/EXT/11/02/2023.- Se confirma y Declara la Incompetencia de los Servicios de Salud de Nayarit, para brindar acceso al usuario "Sin nombre" a la información consistente en *"...los datos capturados en la plataforma SISTEMA DE GESTIÓN DE GASTOS CATASTRÓFICOS (SIGGC) VERSIÓN 4.0 realizadas entre el 01 de agosto 2022 y el 31 de julio 2023..."* en virtud de que dicha información, es generada y está en posesión de otro sujeto obligado como resulta, el Instituto de Salud para el Bienestar, propiamente de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, a través de su propia Unidad de Transparencia y no a través de los Servicios de Salud de Nayarit, quienes pudiesen entregar los datos requeridos por el usuario.

Por lo anterior, se instruye a la Lic. Laura Liliana Lyle Bañuelos, para que a la brevedad posible, informe del presente acuerdo por el mismo medio que ingresó la solicitud, señalando, de ser posible, que los sujetos obligados probablemente competentes para atender la solicitud de información con número de folio 181191323000287, resultan los previamente invocados, en su carácter de Autoridades generadoras de la información, los idóneos brindar acceso a los documentos y datos faltantes.





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



2023
Año de
Francisco
VILLA

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PUNTO 4

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:30 doce horas del día miércoles veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, la Lic. Laura Liliana Lyle Bañuelos, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, da por terminados los trabajos del día de hoy del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Nayarit, firmando para constancia al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervinieron. Se declara clausurada la sesión.

LIC. LAURA LILIANA LYLE BAÑUELOS
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

MTRO. JUAN JAFET VELARDE GONZÁLEZ
TITULAR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. CINTHIA YANETH RODRÍGUEZ GALLEGOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONA ENCARGADA POR EL TITULAR
DEL SUJETO OBLIGADO

-----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

